



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNACH**

Chota, 01 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 061-2023-UNACH, de fecha 04 de abril de 2023; el Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° 543-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de agosto de 2023; la Carta N° 230-2023-UNACH/DGA, de fecha 28 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Presidencial N° 061-2023-UNACH, de fecha 04 de abril de 2023, se aprobó el expediente técnico de actividad denominado "Mantenimiento de los Campus Universitarios de Colpamatará y Colpahuacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca- Año 2022/2023".

Que, por Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 09 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el requerimiento para la contratación a todo costo de: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", el cual forma parte del expediente de "Mantenimiento de los Campus Universitarios de Colpamatará y Colpahuacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca- Año 2022/2023", de acuerdo a los términos de referencia y documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 543-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de agosto de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que ha procedido a determinar el valor estimado total, por lo que, solicita la aprobación del expediente de contratación del "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"; asimismo, requiere la designación del Comité de Selección, de acuerdo a la documentación y propuesta contenida en dicho documento.

Que, a través de la Carta N° 230-2023-UNACH-DGA, de fecha 28 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 543-2023-UNACH-DGA-UA, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA





HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA" y la designación del Comité de Selección.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de contratación denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Tipo de procedimiento	Descripción	Certificación Presupuestal	Valor Estimado
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2023-UNACH	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA HUACRIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"	N°000815 S/. 150,545.77 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco con 77/100 soles); <u>f fuente de financiamiento:</u> Recursos Ordinarios	S/. 150,545.77 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco con 77/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Comité de Selección del proceso denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**, el cual está integrado por:

**Titulares:**

- Boñón Chávez, Wilson Salomón : Titular Presidente
- Barboza Fustamante, Jaime Salatiel : Titular Miembro 1
- Regalado Cayotopa, Lizbeth : Titular Miembro 2

**Suplentes:**

- Herrera Bustamante, Nixon Omar : Suplente Presidente
- Navarro Díaz, Jorge Luis : Suplente Miembro 1
- Rufasto Villanueva, Manuel Alex : Suplente Miembro 2

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
 Administración  
 Abastecimiento  
 Archivo



*Refugio Suárez S.*  
 Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
 Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
 SECRETARIO GENERAL  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota